

Qua Señora D^{na} Juana Rodríguez de Ma
rín. Alcald^a Perpetua el día cinco y tre
ciente de Governador por ausencia del
señor Cay^{te} D^o Carlos de Angulo Ca
ballero del Orden de Santiago, que es
actual desta Villa de Mira y demas
desd^o Partido por el Sr^o D^o Juan de Ma
laciones y Dudas de Elecciones; Havién
do visto el Peticion^{to} Presentado por
parte de D^o Francisco Perez Amínza,
Poder^o y testimo^o que le acom
pañan y en su nom^o D^o Juan quib^o
Ver^o el Procurador del número
desta de Sa Villa = Dixo que es
Atenzion aque el Impedim^{to}
puesto por aquella Villa de ser Re
sidor perpetuo della el Ref^odo
Don Francisco Perez Amínza
Que de Pasar a Usar y ejercer
el of^o de Alcalde ordinario
en el Estado D^o para que fue el
to; y Respecto de Constarle a su